

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando que no ha debido suscitarse la competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Alicante y la Audiencia de la misma.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el domingo 7 de Abril próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por la Real Academia de Bellas Artes.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declarando el derecho de los actuales Catedráticos de Física general para obtener por traslación la misma asignatura que legítimamente desempeñan, á pesar de carecer del título de la Sección á que hoy pertenecen aquélla.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Administración provincial:

Diputación provincial de Madrid.—Subasta para el suministro de pan que sea necesario en el Hospital Provincial de esta Corte.

Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete.—Expediente de defraudación á la contribución industrial.

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.—Haciendo público la anulación de un resguardo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.—Expediente de reintegro contra los señores que se expresan.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para el suministro de los efectos de cristal y porcelana que se necesitan en este Arsenal.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Director de Museos anatómicos, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad literaria de Sevilla, en Cádiz.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento de tenedores de carpetas de Deuda municipal.

Resultado del sorteo para la amortización de 77 obligaciones de Deuda amortizable por Expropiaciones en el Interior.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Alicante y la Audiencia de la misma, de los cuales resulta:

Que á consecuencia de estar adeudando el Ayuntamiento de Elche á la Sociedad titulada La Eléctrica Illicitana determinada cantidad por concepto de suministro de fluido para el alumbrado público de la población referida, dicha Sociedad se negó á seguir suministrándolo, y en evitación del conflicto de orden público que esta determinación pudiera producir, D. José Sánchez Boix, encargado de la Alcaldía, dispuso como medida extrema, después de haberse constituido en las oficinas de la Sociedad en compañía de Notario y de otras personas y de requerir por tres veces, sin éxito, al Vicegerente D. Alfredo Llopis para que suministrase el fluido, la determinación de este último y la del Director técnico D. Francisco Torregrosa en las cárceles de la localidad, siendo puestos en libertad á las pocas horas de detenidos por orden del mismo mencionado Alcalde:

Que denunciado el hecho de la detención indicada al Juzgado de instrucción de Elche, se instruyó el oportuno sumario, en el que se decretó el procesamiento del Alcalde denunciado, y elevadas que fueron las diligencias á la Audiencia de lo criminal de Alicante, el Gobernador de la provincia, á quien el repetido Alcalde había acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición á la judicial, lo hizo así, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, fundándose en la doctrina establecida en los Reales decretos decisorios de competencia de 16 de Julio de 1878 y 23 de Noviembre de 1895, sobre que exista cuestión previa en las detenciones ordenadas por los Alcaldes cuando, por circunstancias excepcionales al ordenarlas, pueda haber temor de alteración del orden público, como sucedió en el caso de que ahora se trata, y en lo dispuesto en el art. 199 de la ley Municipal, por virtud del cual, el Alcalde desempeñará todas las atribuciones que las leyes le encomienden y podrá adoptar cuantas medidas estime convenientes en lo tocante al orden público, por lo que el Alcalde de Elche, al llevar á cabo las detenciones de que se ha hecho mérito como medida extrema para garantizar el orden público, obró dentro del círculo de sus atribuciones. Citaba además el Gobernador el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando, después de extenderse en consideraciones para justificar que á su jurisdicción y no á la del Juzgado correspondía sustanciar el incidente de competencia promovido, que las disposiciones en que el Gobernador apoyaba su requerimiento no se hallaban exactamente ajustadas al caso de que se trataba, y si eran de aplicación las alegadas de contrario en la sustanciación del incidente:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores provocar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando por virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 495 del Código penal, que define y castiga el delito de detención ilegal:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Alcalde de Elche D. José Sánchez Boix por el supuesto delito de detención ilegal:

2.º Que el hecho de haberse negado la Sociedad titulada La Eléctrica Illicitana á suministrar el fluido para el alumbrado público de Elche, porque su Ayuntamiento no cumplió los compromisos contraídos, negándose á pagar lo que adeudaba, no es causa bastante para justificar, por motivo de orden público, el proceder del Alcalde mencionado al ordenar las detenciones objeto del sumario incoado, tanto más, cuanto que no consta que el orden público se alterara en la población indicada con motivo de los sucesos referidos, ni se ha hecho constar los resultados que las detenciones produjeran:

3.º Que no es de invocar el caso de excepción previsto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azárraga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. José Antonio Fernández Montejano, Presidente de Sala de la Audiencia provincial de Palma.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala

y de la Audiencia provincial de Palma, vacante por jubilación de D. José Antonio Fernández Montejano, á D. Blas Tello y Lobo, Presidente de la provincial de Cáceres, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 29 de Febrero de 1899;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno cuarto para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por traslación de D. Blas Tello, á D. Adolfo Astudillo Guzmán, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Heliodoro María Jalón y Larragoiti, Fiscal de la Audiencia provincial de Soria; de conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 29 de Enero último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar excedente.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Labaca y Fernández, Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, electo; de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por jubilación de D. Ricardo Labaca, á D. Juan Antonio Montesinos y Mir, Presidente de la provincial de Alicante.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Pascual Ibáñez y Palao, Fiscal de la Audiencia provincial de Palencia, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Alicante, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Juan Antonio Montesinos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Palencia, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Pascual

Ibáñez, á D. Ildefonso Hernández Revesado, Magistrado de la de Cáceres.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ildefonso Hernández, á D. Francisco Martín Lunas, Magistrado de la territorial de Oviedo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Soria, vacante por haber sido declarado excedente D. Heliodoro María Jalón, á D. Ricardo Fernández Prat, Magistrado de la de Cádiz, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Méritos y servicios de D. Ricardo Fernández Prat.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Julio de 1858, habiendo ejercido la profesión en Barcelona desde dicho año hasta el de 1868.

Ha sido Registrador de la propiedad interino de Santa Coloma de Farnés.

En 11 de Junio de 1870 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Calamocha; tomó posesión en 7 de Julio siguiente.

En 14 de Septiembre del mismo año, promovido á la de Berja, electo.

En 15 de dicho mes y año, nombrado para la de Canjáyar, de la que se posesionó en 14 de Octubre inmediato.

En 19 de Mayo de 1877, trasladado á la de Marbella, electo.

En 29 de Octubre siguiente, declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesión.

En 10 de Diciembre del mismo año, nombrado para la Promotoría de Villanueva de los Infantes, de la que se posesionó en 6 de Enero de 1878.

En 8 de Abril de este año, trasladado á la de Gérgal.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Siles, electo.

En 7 de Febrero siguiente, para el de Gérgal; tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 8 de Octubre de 1883, promovido al de Vera, posesionándose en 28 del mismo mes.

En 8 de Enero de 1887, promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Figueras; posesión en 4 de Febrero siguiente.

En 21 de Mayo de 1887, trasladado á la de Murcia; posesión en 30 de Mayo siguiente.

En 20 de Octubre de 1890, promovido en turno 3.º á Teniente fiscal de Las Palmas; posesión en 4 de Diciembre del mismo año.

En 17 de Abril de 1893, nombrado Magistrado de la de Cádiz; posesión en 15 de Mayo siguiente.

Accediendo á lo solicitado por D. Nicolás Acero y Abad, Magistrado de Audiencia territorial, casante; de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Santander, vacante por permuta con D. Ricardo de Prada, á D. Emilio de Colmenares y Tarabra, que sirve igual cargo en la de Lugo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Lugo, vacante por permuta con D. Emilio de Colmenares, á D. Ricardo de Prada y Meruéndano, que sirve igual cargo en la de Santander.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por promoción de D. Ricardo Fernández, á Don Leopoldo López Infantes, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la Real Academia de Bellas Artes:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 7 de Abril próxima se procederá á la elección parcial de un Senador por la Real Academia de Bellas Artes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto:

1.º Declarar el derecho de los actuales Catedráticos de Física general para obtener, por traslación, la misma asignatura que legítimamente desempeñan, á pesar de carecer del título de la Sección á que hoy pertenece aquella, y de igual modo se considere hábil el de Doctor en Físico-químicas para presentarse á oposiciones á cátedras de igual asignatura; y

2.º Que en los casos en que la acumulación de las cátedras de Física superior correspondá á un Catedrático que no posea el título de Doctor en Ciencias físicas, ni tenga aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en la Sección de Físico-matemáticas, se acumule dicha cátedra á otro que posea dichos títulos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1901.

G. ALIX

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL — MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa, formado con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º y disposición 4.ª transitoria del art. 24 del Real decreto de 5 del actual y totalizado en 31 de Enero último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, SERVICIOS EN LA CLASE, FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN, SUELDO, and OBSERVACIONES. It lists 200 employees with their names, positions, provinces, ages, service records, and appointment dates.

(1) Véase la GACETA de anteaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Marzo de 1901

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Angel Camino	1			Párvulo	Sarampión	Plaza Mayor, 13.
Luis de la Cuesta	4			Idem	Idem	Télez, 2.
Angel Porlán	1			Idem	Idem	Mediodía Grande, 15.
León Barón de Ungeru	1			Idem	Idem	Leganitos, 1.
José Carpinteros	6			Idem	Fiebre tifoidea	Fray Ceferino González, 9.
Eugenio de Rodas		2		Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Sebastián Trigueros	39			Casado	Idem	Malasaña, 25.
Manuel Gutiérrez	47			Idem	Idem	Guttenberg, 12.
Alberto Botó	2	6		Párvulo	Idem	Malasaña, 39.
Antonio Rodríguez	45			Casado	Ulceración tuberculosa	Fray Zeferino González, 11.
José Moreno	40			Idem	Insuficiencia valvular	Istúriz, 4.
Francisco Suárez		7		Párvulo	Bronquitis	Hospital Provincial.
Santos Samaniego	53			Soltero	Broncopneumonia	Caballero de Gracia, 44.
Carlos García Tudela	70			Viudo	Pulmonía	Argensola, 20.
José Salvador Sabate	48			Casado	Pneumonía	Bravo Murillo, 81.
Francisco Maisa	60			Viudo	Idem	Hospital Provincial.
José Alvarez	72			Casado	Pulmonía	Miguel Servet, 2.
Juan Pons	36			Idem	Apendicitis	Cisne, 23.
Wenceslao Ramos	80			Viudo	Catarro intestinal	Alenza, 1.
José Larrea	30			Casado	Ertemia	Magdalena, 19.
Pedro Queipo	64			Idem	Apoplejía	San Bernardo, 41.
Antonio Galindo		6		Párvulo	Meningitis	Buenavista, 12.
Francisco Díaz			9	Idem	Idem	San Bernabé, 12.
Ignacio García	8			Idem	Idem	Hospital del Niño Jesús.
Santos Maté		4		Idem	Idem	Fernando el Católico, 2.
Bienvenido Cano	71			Idem	Idem	San Bernardo, 13.
Nicolas Barredo	68			Idem	Idem	Jacométrero, 40.
Feto masculino					Idem	Magallanes, 6.
Idem					Idem	Depósito judicial.
Doña Felisa Casamayor	2	6		Párvulo	Sarampión	Tejar de Sixto.
Josefa Roda	2	6		Idem	Idem	Altamirano, 4.
María Gallego	4			Idem	Idem	Ferrocarril, 6.
Juliana Canicajo	20			Soltera	Fiebre puerperal	Hospital Provincial.
Catalina Codina	21			Idem	Tuberculosis	Ilustración, 12.
Toribia Zaguire	26			Casada	Idem	Torrijos, 16.
Almudena García	26			Soltera	Idem	Infante, 8.
Ramona Muñiz	1			Párvulo	Idem	Salitre, 26.
Alejandra Romea	58			Viuda	Endocarditis	Sombrerería, 5.
Manuela Rodríguez	4			Párvulo	Bronquitis	Fúcar, 13.
Amalia Rodríguez	64			Viuda	Idem	Hospital Provincial.
Benita Vargas	66			Idem	Idem	Gravina, 1.
Juana Sola	70			Idem	Idem	Blasco de Garay, 34.
Isabel Martínez	1	6		Párvulo	Idem	Redondilla.
Josefa Fernández			10	Idem	Idem	Jesús del Valle, 26.
Teresa Menéndez	69			Casada	Broncopneumonia	Hospital Provincial.
Benita Baonza	25			Idem	Idem	Juan Duque, 13.
Amalia de Urrutia	73			Soltera	Pneumonía	Amnistía, 5.
María Loza	65			Viuda	Pulmonía	Paz, 5.
María Saiz			18	Párvulo	Enteritis aguda	Palma, 14.
Carmen Javeiras	83			Idem	Idem	Santa Cristina (Asilo).
Martina García Calvo				Idem	Idem	Depósito judicial.
Pascuala Briones	73			Viuda	Idem	Mancebos, 8.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)										
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	TOTAL PAROQUE	Palagra	Actinobacilosis	Paludismo	Sarampión	Escarlatina	Faringitis	Tifoides	Influenza e Gripe	Peripneumonia	Difteria	Cognata	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Garambo	Hidrofobia	Cólera	Fiebre amarilla	Peste		Otras	TOTAL PAROQUE	Cancerosas	En el clausuro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS				
Varones	4				1			1				5									10	2	1	6	2	1	5	1	18	1	29
Hembras	3											4									8		1	10	1		3		15		23
TOTALES	7				1			1				9									18	2	2	16	3	1	8	1	33	1	52

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO	4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA	9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL			
	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
1	3	4	7	3	10	1	1	3	3	2	2	4	1	2	3	4	4	8	1	1	2	29	23	52

Madrid 10 de Marzo de 1901.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignaran las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE AVILA

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
Montes del Estado.							
No hay montes del Estado en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.							
Montes de los pueblos.							
PARTIDO JUDICIAL DE ARENAS DE SAN PEDRO							
1	Arenal	Caria	Al pueblo de Arenal	N.—Con terrenos de labor particulares. E.—Con terrenos de labor particulares. S.—Con terrenos de labor particulares. O.—Con terrenos de labor particulares.	Quercus tozza	100	100
2	Arenal	Pinar	Al pueblo de Arenal	N.—Con la sierra de Gredos. E.—Con pinares de Cuevas del Valle y Mombeltrán. S.—Con pinares de Arenas. O.—Con monte pinar del Hornillo.	Pinus pinaster	500	500
3	Arenal	Pinares (Los)	Al pueblo de Arenas	N.—Con los pinares de Mombeltrán y Arenal. E.—Con el pinar de Mombeltrán. S.—Con jurisdicciones de Arenas y Guisando. O.—Con pinar del Hornillo.	Idem	6.000	6.000
4	Candeleda	Baldíos (Los)	Al pueblo de Candeleda	N.—Con término jurisdiccional de Arenas. E.—Con término jurisdiccional de Arenas. S.—Con tierras de particulares. O.—Con garganta de Santa María.	Quercus tozza	780	780
5	Candeleda	Dehesa Mayor	Al pueblo de Candeleda	N.—Con jurisdicción de Bohoyo y Navalperal de Torres, Sierra de Gredos. E.—Con garganta de Santa María. S.—Con camino de Madrigal de la Vera. O.—Con garganta de Alardos.	Idem	10.000	10.000
6	Casavieja	Dehesa de Avellaneda	Al pueblo de Casavieja	N.—Con término de Burgohondo. E.—Con el monte pinar de Piedralavés. S.—Con jurisdicción de Ilesuela. O.—Monte pinar de Mijares.	Pinus pinaster	1.200	1.200
7	Cuevas del Valle	Lado de Villarejo	Al pueblo de Cuevas del Valle	N.—Con tierras de labor de particulares. E.—Con monte pinar de Villarejo. S.—Con tierras de labor y viñas de particulares. O.—Con tierras de labor y viñas de particulares.	Idem	51	51
8	Cuevas del Valle	Moranega (La)	Al pueblo de Cuevas del Valle	N.—Con tierras de particulares. E.—Con tierras de particulares. S.—Con tierras de particulares. O.—Con pinares del Arenal.	Idem	400	400
9	Gavilanes	Pinar	Al pueblo de Gavilanes	N.—Con baldíos de la Sierra. E.—Con monte pinar de Mijares. S.—Con tierras de particulares. O.—Monte de Pedro Bernardo.	Idem	1.200	1.200
10	Guisando	Pinares	Al pueblo de Guisando	N.—Sierra de Gredos. E.—Con monte pinar del Hornillo. S.—Con tierras de particulares. O.—Con pinar de Arenas.	Idem	6.000	6.000
11	Hornillo	Pinar y Sierra	Al pueblo de Hornillo	N.—Con sierra de Gredos. E.—Con pinares de Arenas y Arenal. S.—Con monte pinar de Arenas. O.—Con pinar de Guisando.	Idem	3.000	3.000
12	Lanzahita	Labantera	Al pueblo de Lanzahita	N.—Con pinar de Mombeltrán. E.—Con pinar de Mombeltrán. S.—Con tierras de particulares. O.—Con tierras de particulares.	Idem	500	500
13	Mijares	Pinar (El)	Al pueblo de Mijares	N.—Con jurisdicción de Burgohondo. E.—Con monte pinar de Casavieja. S.—Con tierras de particulares. O.—Con pinar de Gavilanes.	Idem	1.600	1.600
14	Mombeltrán	Barrera del Cabez y Blascochico	Al pueblo de Mombeltrán	N.—Con jurisdicción de Navarrevisca. E.—Con jurisdicción de Mijares. S.—Con jurisdicción de Gavilanes. O.—Con San Esteban del Valle.	Sarothamnus vulgaris	2.500	2.500
15	Mombeltrán	Navalayegua	Al pueblo de Mombeltrán	N.—Con jurisdicción de Navalosa. E.—Con jurisdicción de Navarrevisca. S.—Con Barrera del Cabez. O.—Con San Esteban.	Idem	300	300
16	Mombeltrán	Pinar	Al pueblo de Mombeltrán	N.—Con término jurisdiccional de Cuevas del Valle. E.—Con castañares y monte Desilla de la Higuera. S.—Con monte Robledo de Valdeltietar. O.—Con términos jurisdiccionales de Arenas de San Pedro y del Arenal.	Pinus pinaster	2.112	2.112
17	Mombeltrán	Pinarrón	Al pueblo de Mombeltrán	N.—Con pinar de San Esteban del Valle. E.—Con pinar de Pedro Bernardo. S.—Con pinar de Lanzahita. O.—Con pinar de Santa Cruz del Valle.	Idem	2.200	2.200
18	Parra	Pinar (El)	Al pueblo de Parra (La)	N.—Con propiedades particulares. E.—Con monte pinar de Mombeltrán. S.—Con monte pinar de Mombeltrán. O.—Con monte Los Pinares de Arenas.	Idem	45	45

(1) Véase la GACETA de 2 del actual.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
19	Pedro Bernardo.....	Pinar y Sierra.....	Al pueblo de Pedro Bernardo.....	N.—Con jurisdicción de Serranillos..... E.—Con jurisdicción de Gavilanas..... S.—Con tierras de particulares..... O.—Con pinares de San Esteban y Santa Cruz del Valle.	Pinus pinaster...	3.500	3.500
20	Piedralabes.....	Dehesa de la Avellaneda.....	Al pueblo de Piedralabes.....	N.—Con la sierra..... E.—Con término de la Adrada..... S.—Con término de la Iglesuela..... O.—Con pinar de Casavieja.....	Idem.....	3.000	3.000
21	San Esteban del Valle..	Pinar.....	Al pueblo de San Esteban del Valle.....	N.—Con tierras de particulares..... E.—Con pinar de Pedro Bernardo..... S.—Con robledal de Santa Cruz y jurisdicción de Mombeltrán..... O.—Con pinar de Santa Cruz.....	Idem.....	300	300
22	Santa Cruz del Valle...	Pinar.....	Al pueblo de Santa Cruz del Valle.....	N.—Con tierras de particulares..... E.—Con pinares de San Esteban y Lanzahita..... S.—Con robledal de Santa Cruz y jurisdicción de Mombeltrán..... O.—Con pinar de Mombeltrán.....	Idem.....	2.000	2.000
23	Villarejo del Valle.....	Dehesa.....	Al pueblo de Villarejo del Valle.....	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con pinar de Cuevas del Valle.....	Idem.....	46	46
TOTALES.....						47.334	47.334

PARTIDO JUDICIAL DE ARÉVALO

24	Adanero.....	Pinar.....	Al pueblo de Adanero...	N.—Con tierras de particulares..... E.—Con provincia de Segovia y tierras de particulares..... S.—Con tierras de particulares..... O.—Con tierras de particulares.....	Pinus pinaster...	143	143
25	Arévalo y Tiñosillos...	Pinar de la Villa.....	Al pueblo de Arévalo...	N.—Con tierras de particulares..... E.—Con jurisdicción de Espinosa y Orbita y río Adaja. S.—Con jurisdicción de Bohodón..... O.—Con tierras y monte de los propios de Arévalo y Nava de Arévalo.....	Idem.....	2.323	2.217
26	Bohodón.....	Pinar del Concejo.....	Al pueblo de Bohodón..	N.—Con camino de la Serilla y monte del Excmo. Señor Marqués de Sardoal..... E.—Con jurisdicción de San Pascual..... S.—Con jurisdicción de S. Pascual y tierras de particulares..... O.—Camino de Velayos y tierras de particulares.....	Idem.....	225	224
27	Cabezas de Alambre...	Don Tomás é Isidro.....	Al pueblo de Cabezas de Alambre.....	N.—Con tierras de particulares..... E.—Con término de Cabizuela..... S.—Con término de Cabizuela y tierras de particulares..... O.—Con tierras de particulares.....	Idem.....	124	124
28	Espinosa.....	Cañada ó Pinarillo.....	A los pueblos de Espinosa y Orbita.....	N.—Con soto del Sr. Marqués de Celleruelo..... E.—Con tierras de particulares..... S.—Con monte de Orbita..... O.—Con río Adaja y el soto citado.....	Idem.....	20	20
29	Espinosa.....	Pinar del Concejo.....	Al pueblo de Espinosa..	N.—Con tierras de particulares..... E.—Con tierras de particulares..... S.—Con tierras de particulares..... O.—Con monte pinar y tierras del Excmo. Sr. Marqués de Celleruelo.....	Idem.....	189	187
30	Nava de Arévalo.....	Comunes (Los).....	A los pueblos de Arévalo y Nava de Arévalo...	N.—Con montes de Vinaderos y Arévalo..... E.—Con monte de Arévalo..... S.—Con monte de Arévalo..... O.—Con monte de Nava de Arévalo.....	Idem.....	190	190
31	Nava de Arévalo.....	Pinar del Concejo.....	Al pueblo de Nava de Arévalo.....	N.—Con monte de Vinaderos..... E.—Con monte Los Comunes..... S.—Con tierras de particulares..... O.—Con tierras de particulares.....	Idem y Pinus pinea.....	666	529
32	Nava de Arévalo.....	Pinar de Vinaderos.....	Al pueblo de Vinaderos.	N.—Con tierras de particulares..... E.—Con monte de Arévalo..... S.—Con monte Los Comunes, de los Propios de Arévalo, y Nava de Arévalo y su monte..... O.—Con tierras de particulares.....	Idem.....	99	92
33	Orbita.....	Pinar del pueblo.....	Al pueblo de Orbita.....	N.—Con monte Cañada ó Pinarillo..... E.—Con tierras de particulares..... S.—Con tierras de particulares..... O.—Río Adaja.....	Idem.....	150	150
34	Palacios de Goda.....	Pinar del Concejo.....	Al pueblo de Palacios de Goda.....	N.—Con provincia de Valladolid..... E.—Con provincia de Segovia..... S.—Con tierras de particulares..... O.—Con tierras de particulares.....	Idem.....	539	537
35	Pedro Rodríguez.....	Caños (Los).....	Al pueblo de Pedro Rodríguez.....	N.—Con tierras y viñas de particulares..... E.—Con río Arevalillo y tierras de particulares..... S.—Con término jurisdiccional de Bohodón..... O.—Con tierras de particulares.....	Idem.....	43	30
36	Pedro Rodríguez.....	Navarredonda.....	Al pueblo de Pedro Rodríguez.....	N.—Con tierras de particulares..... E.—Con tierras de particulares..... S.—Con tierras de particulares..... O.—Con tierras de particulares.....	Idem.....	25	25
37	Pedro Rodríguez.....	Pajarilla (La).....	Al pueblo de Pedro Rodríguez.....	N.—Con montes Pinar de Concejo y Los Comunes, de los Propios de San Vicente de Arévalo, y de Nava de Arévalo el primero y de San Vicente de Arévalo el segundo..... E.—Con tierras de particulares..... S.—Con tierras de particulares..... O.—Con tierras de particulares y término de San Vicente de Arévalo.....	Idem.....	124	122
38	San Pascual.....	Despeblado de San Bartolomé...	Al asocio de la ex Universidad y tierra de Avila.	N.—Con término de Bohodón..... E.—Con río Adaja y monte pinar de la viuda de Don Jacinto Senovilla..... S.—Con pinar anterior..... O.—Con pinar anterior.....	Idem.....	116	116

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
39	San Vicente de Arévalo.	Comunes (Los).....	A los pueblos de San Vicente de Arévalo y Nava de Arévalo.....	N.—Término de Nava de Arévalo... E.—Con tierras de particulares... S.—Con término de Pedro Rodríguez... O.—Con monte Pinar del Concejo.....	Pinus pinaster y Pinus pinea....	14	14
40	San Vicente de Arévalo.	Pinar del Concejo.....	Al pueblo de San Vicente de Arévalo.....	N.—Con tierras de particulares... E.—Con camino del Cristo de los Pinares y monte Los Comunes... S.—Con término de San Pascual y tierras de particulares... O.—Con término de Cabezas de Alambre y tierras de particulares.....	Idem.....	315	310
TOTALES....						5.305	5.030

PARTIDO JUDICIAL DE ÁVILA

41	Aldeavieja.....	Valle (El).....	A los pueblos de Aldeavieja y Blascoeles....	N.—Con tierras y cercados de particulares... E.—Con tierras y cercados de particulares... S.—Con terrenos labrantíos y prados de particulares... O.—Con terrenos labrantíos y prados de particulares...	Quercus tozza....	197	197
42	Burgohondo.....	Mata del Real.....	Al pueblo de Burgohondo.....	N.—Con río Alberche y terrenos labrantíos de particulares... E.—Con tierras y viñas de particulares... S.—Con río Alberche y cercado labrantío de particulares... O.—Con río Alberche y terrenos de las Umbrias....	Pinus pinaster...	104	100
43	Hoyocasero.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Hoyocasero.	N.—Con cercados labrantíos de particulares... E.—Con colada y terrenos de particulares... S.—Con terrenos de particulares y colada á Navamuñoz. O.—Con colada á la dehesa de Navalvillar y prados cercados y labrantíos de particulares.....	Pinus sylvestris..	421	312
44	Navalacruz.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Navalacruz.	N.—Con terrenos de la ex Universidad y tierra de Ávila. E.—Con pinar del Seminario... S.—Con jurisdicción de Navatalgordo... O.—Con arroyo de la Calzada.....	Pinus pinaster...	200	200
45	Navalosa.....	Orada (La).....	Al pueblo de Navalosa..	N.—Con término de Navatalgordo y Arroyo Oro... E.—Con río Alberche... S.—Con río Alberche y cercado labrantío de Francisco Blázquez... O.—Con jurisdicción de Navatalgordo.....	Idem.....	145	145
46	Navarrevisca.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Navarrevisca.....	N.—Con camino de los Carriles... E.—Con prado de Majada Acebo... S.—Con dehesa de Collado Viejo... O.—Con dehesa de Collado Viejo y eras del pueblo.....	Pinus sylvestris..	200	200
47	Sotalbo.....	Sierra de Avila.....	Al asocio de la ex Universidad y tierra de Avila.	N.—Con jurisdicciones de Mengamuñoz, Hija de Dios, Solosancho y tierras de particulares y término de Mironcillo... E.—Con término anterior, de Riofrio, San Juan de la Nava y Navalmoral... S.—Con jurisdicción anterior, Concejo de Burgohondo y término de San Juan del Molinillo, Navarredondilla y Navalacruz... O.—Con jurisdicciones de Cepeda de la Mora y Mengamuñoz.....	Sarothamnus vulgaris.....	8.138	8.138
TOTALES....						9.405	9.292

PARTIDO JUDICIAL DEL BARCO DE ÁVILA

48	Navalonguilla.....	Pelluco y Lucía.....	Al pueblo de Navalonguilla.....	N.—Con terrenos y prados de particulares... E.—Con terrenos y prados de particulares y terrenos de aprovechamiento común exceptuado de la venta como dehesa boyal... S.—Con terreno anterior... O.—Con prados y cercados de particulares.....	Quercus tozza....	133	132
49	Navalonguilla.....	Presillas.....	Al pueblo de Navalonguilla.....	N.—Con prados cercados de particulares... E.—Con tierras de particulares y garganta Presillas... S.—Con garganta Presillas y prados de particulares... O.—Con sierra de Navalguijo, vendida por el Estado...	Idem.....	58	58
50	Tormellas.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Tormellas.	N.—Con terrenos particulares... E.—Con terrenos de particulares... S.—Con terrenos de particulares... O.—Con terrenos de particulares.....	Idem.....	45	44
51	Lastra del Cano.....	Cardedal.....	Al pueblo de Lastra del Cano.....	N.—Con tierras y prados de particulares... E.—Con prados y tierras de particulares, intercalando eras del pueblo... S.—Con tierras labrantías de particulares... O.—Con tierras labrantías de particulares.....	Idem.....	28	28
52	Lastra del Cano.....	Las Cerradas.....	Al pueblo de Lastra del Cano.....	N.—Con cercados y tierras labrantías de particulares... E.—Con cercados labrantíos de particulares... S.—Con cercados y tierras labrantías de particulares... O.—Con cercados y tierras labrantías de particulares...	Idem.....	47	44
53	Lastra del Cano.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Lastra del Cano.....	N.—Con tierras de particulares... E.—Cercados labrantíos de particulares, intercalando el casco de población... S.—Con tierras labrantías de particulares... O.—Con tierras labrantías de particulares.....	Idem.....	24	24
54	Lastra del Cano.....	Santo (El).....	Al pueblo de Lastra del Cano.....	N.—Con cercado labrantío mediante colada... E.—Con cercados labrantíos de particulares... S.—Con cercado particular mediante camino de Aldenueva... O.—Con cercados labrantíos de particulares.....	Idem.....	2	2

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORRESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
55	Los Llanos.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Los Llanos.	N.—Con tierra particular y jurisdicción de San Lorenzo E.—Con jurisdicción de Santa María de los Caballeros y prado de particular S.—Con prados y tierras labrantías de particulares..... O.—Con tierras de particulares.....	Quercus ilex.....	157	156
					TOTALES.....	494	488

PARTIDO JUDICIAL DE CEBREROS

56	Adrada.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Adrada....	N.—Con tierras de villa y de particulares..... E.—Con tierras de villa y de particulares..... S.—Con la Acotada..... O.—Con tierras de villa y de particulares.....	Pinus pinaster...	2.000	2.000
57	Barraco.....	Cebrera ó Pinar alto.....	Al pueblo del Barraco..	N.—Con tierras y cercados de particulares y dehesa de la Nueva..... E.—Con jurisdicción de Santa Cruz de Pinares y monte de las Cinco Villas..... S.—Con cercados labrantíos de particulares..... O.—Con jurisdicción de San Juan de la Nava.....	Idem.....	2.294	1.196
58	Barraco.....	Colmenarejo, Navas de Mérida y Umbria, Piedra del Rayo.....	Al pueblo del Barraco..	N.—Con terreno con pinos y encinas vendido por el Estado y tierras y cercados de particulares..... E.—Con tierras y cercados de particulares y monte titulado Valle de Iruelas..... S.—Con monte anterior..... O.—Con montes El Valle y Castrejón, en término de San Juan de la Nava.....	Idem.....	2.092	1.290
59	Barraco.....	Quejigarejo.....	Al pueblo de San Bartolomé de Pinares.....	N.—Con jurisdicción de Santa Cruz de Pinares..... E.—Con jurisdicción de San Bartolomé de Pinares..... S.—Con monte titulado de las Cinco Villas..... O.—Con jurisdicción de Santa Cruz de Pinares.....	Idem.....	128	128
60	Barraco.....	Valle de Iruelas.....	Al asocio de la ex Universidad y tierra de Avila.	N.—Con jurisdicción de San Juan de la Nava y monte Colmenarejo..... E.—Con jurisdicción de El Tiemblo..... S.—Con jurisdicciones de Casillas, Sotillo y Adrada.... O.—Con jurisdicción de Navalunga.....	Idem.....	7.000	5.657
61	Casillas.....	Dehesa de Regajal.....	Al pueblo de Casillas..	N.—Con la sierra..... E.—Con provincia de Madrid..... S.—Con camino de El Tiemblo..... O.—Con tierras labrantías de particulares.....	Quercus tozza....	80	80
62	Casillas.....	Egidos (Los).....	Al pueblo de Casillas..	N.—Con camino de El Tiemblo..... E.—Con tierras de particulares..... S.—Con término de Escarabajosa..... O.—Con tierras de particulares.....	Idem.....	20	20
63	Casillas.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Casillas..	N.—Con valle de Iruela..... E.—Con terrenos de particulares..... S.—Con jurisdicción de Escarabajosa..... O.—Con jurisdicción del Sotillo.....	Pinus pinaster...	150	150
64	Cebreros.....	Castrejón, Umbria del Valle y otros.....	Al pueblo de Cebreros..	N.—Con arroyo de los Pajares, Pizarra, tierras, viñas y cercados de particulares..... E.—Con viñas cercadas de particulares..... S.—Con viñas de particulares, intercalando en parte terreno de la carretera á Avila..... O.—Con camino y colada de la dehesa y cercados de particulares.....	Idem.....	274	248
65	Cebreros.....	Dehesa de Ablacoa.....	Al pueblo de Cebreros..	N.—Con jurisdicción del Barraco y Cañada Real..... E.—Con cercados de particulares y Cañada Real..... S.—Con tierras y cercados labrantíos de particulares.... O.—Con jurisdicción del Barraco.....	Idem.....	500	500
66	Cebreros.....	Gil Gordón.....	Al pueblo de Cebreros..	N.—Con dehesa de Villalba..... E.—Con dehesa de Villalba..... S.—Con dehesa de Villalba..... O.—Con dehesa de Villalba.....	Idem.....	10	10
67	Cebreros.....	Umbria de Prado, Espino.....	Al pueblo de Cebreros..	N.—Con viñas cercadas de particulares y río Beceas.... E.—Con monte pinar de D. Felipe Vallarino..... S.—Con viñas y tierras de particulares..... O.—Con viñas y tierras de particulares.....	Idem.....	683	674
68	Escarabajosa.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Escarabajosa.....	N.—Con jurisdicción de Casillas y tierras particulares.. E.—Con provincia de Madrid y terrenos confines de Don Regino Rodríguez..... S.—Con tierra y cerco de particulares..... O.—Con jurisdicción de Casillas.....	Idem.....	153	133
69	Herradón.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Herradón..	N.—Con partidos judiciales de Avila y Cebreros..... E.—Con jurisdicción de Navalperal y San Bartolomé de Pinares..... S.—Con jurisdicción anterior, terreno titulado Umbria y cercados de particulares..... O.—Con término municipal de Hornadizos de Avila....	Quercus tozza....	5.338	3.232
70	Hoyo de Pinares.....	Gelipar, Rebentón, Cerro de las Ollas y Risco del Cuervo.....	Al pueblo de Hoyo de Pinares.....	N.—Con río Sotillo y jurisdicción de San Bartolomé de Pinares..... E.—Con jurisdicción anterior y monte Quintanar ó San Pedro de Gelipar..... S.—Con monte Valdejuán y otros..... O.—Con río Sotillo.....	Pinus pinaster...	443	434
71	Hoyo de Pinares.....	Navacerrada, Solana de los Sebastianes, Cabezas viejas y otros.....	Al pueblo de Hoyo de Pinares.....	N.—Con monte titulado Romeral..... E.—Con río Sotillo..... S.—Con jurisdicción de Cebreros..... O.—Con monte Niña Montero.....	Idem.....	1.179	620
72	Hoyo de Pinares.....	Niña Montero, Las Mesas, Calorzo, Colmenar y otros.....	Al pueblo de Hoyo de Pinares.....	N.—Cercado de particulares y monte Romeral..... E.—Con monte Navacerrada..... S.—Con jurisdicción de Cebreros..... O.—Con río Beceas.....	Idem.....	1.708	905
73	Hoyo de Pinares.....	Quintanar ó San Pedro de Gelipar.....	Al asocio de la ex Universidad y tierra de Avila.....	N.—Con jurisdicción de San Bartolomé de Pinares..... E.—Con provincia de Madrid..... S.—Con provincia de Madrid y jurisdicción de Cebreros. O.—Con dicha jurisdicción, con montes Gelipar y otros, y Valdejuán y otros del Hoyo de Pinares.....	Idem.....	809	809

NÚMERO	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
74	Hoyo de Pinares	Romeral, Garbanzal, Albardero y otros	Al pueblo de Hoyos de Pinares	N.—Con jurisdicción de San Bartolomé de Pinares	Pinus pinaster ...	1.721	963
				E.—Con río Palizas			
				S.—Con montes Niña Nontero y Navacerrada			
				O.—Con tierras y cercados de particulares			
75	Hoyo de Pinares	Valdejuán, Umbria del Muro, Los Arrascaderos y otros	Al pueblo de Hoyos de Pinares	N.—Con monte Risco del Cuervo y Quintanar á San Pedro de Gelipar	Idem	1.134	1.094
				E.—Con provincia de Madrid y monte anterior			
				S.—Con jurisdicción de Cebrosos			
				O.—Con monte Navacerrada			
76	Navahondilla	Cabeza y Egidos	Al pueblo de Navahondilla	N.—Con tierras de particulares	Quercus tozza ...	20	20
				E.—Con provincia de Madrid			
				S.—Con jurisdicción de Escarabajosa y Casillas			
				O.—Con jurisdicción del Barraco			
77	Navaluenga	Monte del Concejo	Al pueblo de Navaluenga	N.—Con río Alberche	Idem y Pinus pinaster	700	700
				E.—Con jurisdicción de San Juan de la Nava y el Barraco			
				S.—Con jurisdicción de Piedralaves			
				O.—Con jurisdicción de Burghondo			
78	Navas del Marqués	Alijar (El)	Al pueblo de Navas del Marqués	N.—Con Egido	Pinus pinaster ...	635	627
				E.—Con pinar de la Excm. Sra. Duquesa de Medinaceli y cercados de particulares			
				S.—Con jurisdicción de San Bartolomé			
				O.—Con monte de la Excm. Sra. Duquesa de Medinaceli			
79	Navas del Marqués	Dehesa boyal	Al pueblo de Navas del Marqués	N.—Con monte Robledal de la Excm. Sra. Duquesa de Medinaceli	Quercus tozza ...	236	232
				E.—Con dicho monte y tierras labrantías de la referida señora			
				S.—Con Egido de las Navas			
				O.—Con el mismo término			
80	Peguerinos	Pinar (El)	Al pueblo de Peguerinos	N.—Con provincia de Segovia	Pinus sylvestris ..	2.513	2.513
				E.—Con provincia de Madrid y monte Pinar de Santa María y Pinares Llanos			
				S.—Con monte anterior y tierras labrantías de particulares			
				O.—Con dehesa de la Cepeda			
81	Peguerinos	Pinar de Santa María	Al pueblo de Santa María de la Alameda	N.—Con monte denominado El Pinar de Peguerinos ..	Idem	700	700
				E.—Con provincia de Segovia			
				S.—Con montes Pinares Llanos			
				O.—Con monte El Pinar de Peguerinos			
82	Peguerinos	Pinares Llanos	Al Sexmo de Segovia ..	N.—Con pinar de Peguerinos	Idem	1.850	1.847
				E.—Con provincia de Madrid			
				S.—Con dicha provincia			
				O.—Con tierras de particulares, mediante en parte Arroyo de Navalacuerda			
83	San Bartolomé de Pinares	Dehesa boyal	Al pueblo de San Bartolomé de Pinares	N.—Con jurisdicción de Herradón y tierras con rebollos de particulares	Quercus tozza ...	744	744
				E.—Con cordel de merinas y tierras de particulares ..			
				S.—Con tierras de particulares			
				O.—Con pinar de las Viñas, intercalando tierras de particulares			
84	San Bartolomé de Pinares	Quintanar	Al pueblo de San Bartolomé de Pinares	N.—Con jurisdicción de Navas del Marqués	Pinus pinaster ...	1.504	1.504
				E.—Con provincia de Madrid			
				S.—Con jurisdicción de Hoyo de Pinares			
				O.—Con río Beceas			
85	San Juan de la Nava	Pinar del Valle	Al pueblo de San Juan de la Nava	N.—Con río Alberche	Idem	335	339
				E.—Con jurisdicción del Barraco			
				S.—Con la misma jurisdicción			
				O.—Con jurisdicción de Navaluenga			
86	San Juan de la Nava	Navas Llanas	Al pueblo de San Juan de la Nava	N.—Término jurisdiccional de Riofrío, en el valle de la Pavona	Sarothamnus vulgaris	532	532
				E.—Jurisdicción del Barraco por el cordel de ganados ..			
				S.—Dehesa de Zarzalejo, de los Propios de San Juan de la Nava			
				O.—Sierra de Ávila, en jurisdicción de Sotalbo			
87	Santa Cruz de Pinares ..	Prado de Robledela	Al pueblo de Santa Cruz de Pinares	N.—Con jurisdicción de Tornadizos y Herradón	Idem	1.930	1.418
				E.—Con huertos y cercados de particulares, intermediano en parte río Gáznata			
				S.—Con La Solana y dehesas de Horno Nuevo y Atizadero			
				O.—Con jurisdicción del Barraco y Tornadizos			
88	Setillo de Adrada	Pinar (El)	Al pueblo de Setillo de Adrada	N.—Con jurisdicción del Barraco y Escarabajosa	Idem	2.000	2.000
				E.—Con jurisdicción anterior			
				S.—Con camino real			
				O.—Con jurisdicción de Adrada			
89	Tiemblo (El)	Pinar (El)	Al pueblo de El Tiemblo ..	N.—Con tierras y viñas de particulares y carretera de El Tiemblo á San Martín de Valdeiglesias	Idem	2.400	2.400
				E.—Con cerro de Guisando			
				S.—Con dicho cerro y jurisdicción de Navahondilla			
				O.—Con jurisdicción del Barraco, monte Valle de true-las			
TOTALES						42.835	35.184

PARTIDO JUDICIAL DE PIEDRAHITA

90	Hoyos del Collado	Dehesa (La)	Al pueblo de Hoyos del Collado	N.—Con terrenos de la Villa y tierra de Piedrahita	Quercus tozza	100	100
				E.—Con jurisdicción de Hoyos del Espino			
				S.—Con terrenos de particulares			
				O.—Con jurisdicción de Navacepeda de Tormes			
91	Hoyos del Espino y del Collado	Gargantilla (La)	A los pueblos de Navacepeda y Erguijuela	N.—Con río Tormes	Pinus sylvestris ..	96	92
				E.—Con monte titulado Umbriazo y terrenos vendidos por el Estado			
				S.—Con los referidos terrenos vendidos por el Estado ..			
				O.—Con los referidos terrenos vendidos por el Estado ..			

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
92	Hoyos del Espino.....	Pinar (El).....	Al asocio de Piedrahita..	N.—Con río Tormes..... E.—Con Garganta de la Isla y jurisdicción de Navarredonda..... S.—Con dehesa de Sanchierico, prados cercados de particulares y terrenos vendidos por el Estado..... O.—Con dicha dehesa y monte titulado La Gargantilla..	Pinus sylvestris..	59	59
93	Hoyos del Espino.....	Porro (El).....	Al pueblo de Hoyos del Espino.....	N.—Con prados cercados y tierras particulares, intercalando eras del pueblo..... E.—Con tierras de particulares..... S.—Con eras del pueblo, cercados de particulares, cordel río Tormes, intercalando prados de particulares y Garganta de la Isla..... O.—Con prados y cercados de particulares y eras del pueblo.....	Idem.....	338	338
94	Navacepeda de Tormes..	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Navacepeda de Tormes.....	N.—Con tierras de particulares..... E.—Con jurisdicción de Hoyos del Collado..... S.—Con terrenos de particulares..... O.—Con terrenos de particulares.....	Quercus tozza....	400	400
95	Navaescorial.....	Monte Nuevo.....	Al asocio de Piedrahita..	N.—Con tierras y cercados de particulares..... E.—Con jurisdicción de Villafranca de la Sierra..... S.—Con paso de ganado monte Navacabeza, terrenos baldíos vendidos por el Estado y terrenos de particulares..... O.—Con terrenos baldíos de particulares y propiedades de otros particulares.....	Idem.....	135	135
96	Navaescorial.....	Navacabeza.....	Al asocio de Piedrahita..	N.—Con monte titulado Monte Nuevo..... E.—Con terreno baldío para paso de ganado..... S.—Con terrenos baldíos vendidos por el Estado..... O.—Con monte denominado Monte Nuevo.....	Idem.....	211	211
97	Navalperal de Tormes...	Dehesa boyal.....	A los pueblos de Navalperal y San Bartolomé de Tormes.....	N.—Con terrenos de particulares..... E.—Con terrenos de particulares..... S.—Con terrenos de particulares..... O.—Con terrenos de particulares.....	Idem.....	130	130
98	Navarredonda.....	Navahondilla.....	Al pueblo de Navarredonda.....	N.—Con tierras y prados cercados de particulares, intercalando Egido y cordel..... E.—Con cordel y terrenos baldíos vendidos por el Estado..... S.—Con dicho terreno y prados cercados de particulares, intercalando Garganta del Cuervo..... O.—Con terrenos baldíos vendidos por el Estado.....	Pinus sylvestris..	428	400
99	Piedrahita y Santiago del Collado.....	Jura (La).....	Al pueblo de Piedrahita.	N.—Cercados y tierras labrantías de particulares, intercalando Garganta de los Toriles y Garganta del Riscal..... E.—Con dehesa de Navahermosa y terrenos de pastos de otros particulares..... S.—Con terrenos de pastos y tierras particulares..... O.—Con arroyo de Hortigales y prados cercados de particulares.....	Quercus tozza....	136	119
100	Vadillo de la Sierra....	Monte (El).....	Al pueblo de Vadillo de la Sierra.....	N.—Con tierras de particulares..... E.—Con tierras de particulares y dehesa de Villagarcía..... S.—Con dehesa anterior y tierras de particulares..... O.—Con tierras de particulares.....	Idem.....	420	87
101	Villafranca de la Sierra.	Mata de Palacios.....	Al pueblo de Villafranca de la Sierra.....	N.—Con cercados labrantíos de particulares..... E.—Con cercado de particulares y regadera de las Canales..... S.—Con términos municipales de Navacepedilla de Corneja y Navaescorial..... O.—Con jurisdicción anterior y Garganta de Navacabeza.....	Idem.....	50	47
102	Villafranca de la Sierra.	Navavillar.....	Al pueblo de Villafranca de la Sierra.....	N.—Con jurisdicción de Casas del Puerto..... E.—Con jurisdicción de Navacepedilla de Corneja y terrenos de pastos de particulares..... S.—Con terrenos de pastos de particulares..... O.—Con terrenos de particulares.....	Idem.....	426	357
103	Villanueva del Campillo.	Mata vedada.....	Al pueblo de Villanueva del Campillo.....	N.—Con tierras y cercados labrantíos de particulares... E.—Con jurisdicción de Villatoro..... S.—Con jurisdicción anterior y de Casas del Puerto de Villatoro..... O.—Con tierras labrantías de particulares.....	Idem.....	442	420
104	Villatoro.....	Bardera (La).....	Al pueblo de Villatoro..	N.—Con jurisdicción de Villanueva del Campillo, tierras de particulares y arroyo de Navalayegua, cercados de particulares y río Adaja..... E.—Con caminos de los Rincones, colada y el Serradgo..... S.—Con el Serradgo..... O.—Con jurisdicción de Casas del Puerto de Villatoro..	Idem.....	366	352
105	Zapardiel de la Ribera..	Zarzalejo.....	Al pueblo de Zapardiel de la Ribera.....	N.—Con término jurisdiccional de Ortigosa..... E.—Con término de Navalperal de Tormes..... S.—Con camino que va al Barco..... O.—Con terrenos de particulares.....	Idem.....	120	120
TOTALES.....						3 857	3.367

Montes de Establecimientos públicos.

No hay montes de Establecimientos públicos en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Abril, á las tres de la tarde, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de pan que sea necesario en el Hospital Provincial hasta 31 de Diciembre de 1901, cuyo importe se ha calculado en 105.600 pesetas, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El contratista se obliga á suministrar, sin limitación alguna, el pan que diariamente sea necesario en el Hospital Provincial desde el día que se le designe en la adjudicación del remate hasta 31 de Diciembre de 1901.

2.ª El artículo objeto de este contrato ha de ser de superior calidad é igual al mejor que de su clase se expendia al público en las principales tahonas de esta Cort; contendrá únicamente trigo candeal sin mezcla de otro ni de sustancia alguna que le adultere; bien cocido y el borado, confeccionándose precisamente en Madrid ó en su zona de casancho, siendo el peso de las distintas piezas conforme con lo dispuesto por las

Ordenanzas municipales y con el que le designara al contratista el Director del establecimiento al dar comienzo á este servicio. En iguales condiciones que el pan de trigo candeal, el contratista suministrará el llamado pan francés ó panecillos largos para el desayuno.

3.ª Si el expresado artículo no reuniera las condiciones fijadas, á juicio de los señores Visitador, Director, Interventor ó persona encargada de recibirlo, el contratista quedará obligado á sustituirlo en el plazo que la Dirección designe por otra que las reuna, sin perjuicio de quedar sujeto á la responsabilidad que resulte del análisis que se practicara por el Laboratorio del Hospital de San Juan de Dios y Municipal; en la inteligencia que si el contratista no sustituye el pan

desechado dentro del plazo señalado por la Dirección, se procederá por orden de la misma á su adquisición por cuenta de la fianza que á responder del contrato tenga constituida el rematante.

4.ª La conducción del pan al indicado establecimiento será de cuenta del proveedor, y su presentación en el mismo habrá de verificarse necesariamente á las cinco de la mañana desde 1.º de Abril hasta 30 de Septiembre, y á las seis de la mañana los demás meses del año. Cualquiera retraso en la entrega del artículo en los días y horas señalados, llevará consigo la responsabilidad que establece la 15.ª condición de este pliego.

5.ª El precio del kilogramo de pan de trigo candéal ó francés será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 40 céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo.

6.ª El importe del suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

7.ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designados en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual puedan pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos, en cuya carpeta deberá haberse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma)», se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, escrita en papel de la clase 11.ª, la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 5.280 pesetas en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, en obligaciones provinciales y en cualquier otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Corporación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que señala la regla 2.ª, los licitadores entregarán los pliegos en la forma que en la misma se expresa, y el Sr. Presidente dará á cada uno de ellos el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlas.

Décima. En el acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate. Los resguardos de depósito correspondientes á las proposiciones admitidas se devolverán á los respectivos licitadores una vez hecha la adjudicación definitiva á favor del autor de la proposición más ventajosa, conservando sólo el correspondiente á éste, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente.

8.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe del contrato, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda

del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

9.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representado por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

11. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

12. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

13. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

15. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa, en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 14.ª determina.

16. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido; entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 14.ª

17. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

18. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 9 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que diariamente se necesita en el Hospital Provincial hasta 31 de Diciembre de 1901, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y al precio de, expresado en letra, el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

N. TA. Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna.

Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete.

Administración de Hacienda.

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52, regla 2.ª, del reglamento de la Investigación vigente, se ha servido señalar el día 27 del actual, y hora de las doce, para ver y fallar en junta administrativa el expediente de defraudación á la contribución industrial instruido á D. Pedro Faur, vecino que fué de Barcelona, y cuyo domicilio se ignora.

Por tanto, se le cita y emplaza por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que concurra por sí ó persona que le represente á dicho acto, con los elementos de prueba que juzgue pertinentes á su derecho; previniendo al interesado que de no comparecer á la expresada junta ésta resolverá, parándole el perjuicio á que haya lugar. Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890.

Albacete 15 de Marzo de 1901.—El Administrador de Hacienda, Manuel Cagigas. 867—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Resuelto en el expediente instruido á instancia de D. Juan Batalle, como arrendatario que fué del impuesto de consumos del pueblo de Olesa de Montserrat durante el ejercicio de 1897-98, por providencia de 4 de Marzo de 1899, la anulación del resguardo núm. 1.807 de entrada y 20.341 de registro, constituido en 25 de Febrero de 1897 para garantía del arriendo de consumos del expresado pueblo de Olesa de Montserrat, y con arreglo al art. 48 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, se hace público que el citado resguardo queda sin valor ni efecto alguno.

Barcelona 15 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. Alfolaiguirre. 872—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Ignorándose el domicilio ó residencia de los Sres. D. Felipe Eraña y D. Eduardo Gutiérrez, Interventores que fueron de esta provincia, y contra los cuales se instruye expediente de reintegro, se les requiere por medio del presente para que se personen en la Tesorería de Hacienda de la misma á recoger el pliego de cargos que les resultan á consecuencia de pagos indebidos en la nómina de Clases pasivas de Julio á Diciembre de 1896, el cual deberán contestar en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente á la publicación del presente; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del citado plazo se tendrá por contestado y se le declarará en rebeldía.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cáceres 16 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, 875—M

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta el suministro de los cristales y efectos de cristal, porcelana y loza que se necesiten en este Arsenal desde el 1.º de Julio próximo, ó desde que se firme la escritura si ésta se hace con posterioridad, hasta fin de Diciembre de 1903, bajo los precios tipos que se señalan y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el referido Ministerio de Marina el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 100 pesetas, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 200 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, con cédula personal núm., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, de fecha,), y pliego de condiciones para contratar el suministro de los cristales y efectos de cristal, porcelana y loza que se necesite en el Arsenal del Ferrol desde el 1.º de Julio de 1901, ó desde que se firme la escritura si ésta se hace con posterioridad, hasta fin de Diciembre de 1903, se compromete á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 13 de Marzo de 1901.—El Secretario, Ramón de Vierna. —S

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Director de Museos anatómicos, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad literaria de Sevilla, en Cádiz.

En cumplimiento de lo que ordena la Real orden de 12 de Abril de 1900, se hace saber á los señores opositores á la citada plaza que á las catorce horas del día 30 del corriente deberán personarse en el anfiteatro de esta Facultad para dar comienzo á los ejercicios.

Cádiz 14 de Marzo de 1901.—El Presidente del Tribunal, Doctor Francisco Millán. 874—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses de la clase de Deuda municipal que á continuación se expresa, podrán presentarse en la Tesorería de Villa el día que se señala, de doce á tres de la tarde, para hacer efectivo su importe.

DÍA 21.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 1.568 á 1.974, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1901. (Cupón núm. 32.)
Madrid 15 de Marzo de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

DEUDA AMORTIZABLE POR EXPROPIACIONES EN EL INTERIOR

Resultado del 6.º sorteo celebrado hoy, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, para la amortización de 77 obligaciones de dicha Deuda.

Números de las bolas que representan las series.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan las series.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
159	1.581 á 90	1.281	12.801 á 10
276	2.751 60	1.421	14.201 10
462	4.611 20	118	1.175 80
962	9.611 20	969	9.683
1.044	10.431 40		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Marzo de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal del término de Samos, partido de Sarriá, en la provincia de Lugo, por renuncia del que lo desempeñaba en el presente bienio.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubieren obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio, para que aquellos á quienes convenga, y encontrándose en estas condiciones, quieran optar al mencionado cargo en el corriente bienio, dirijan sus instancias al Juez de primera instancia respectivo dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Coruña 15 de Marzo de 1901.—José María Armada.
J—1910

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente del término de Ortigueira, partido de igual nombre, en esta provincia, por excusa del que lo desempeñaba en el presente bienio.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubieren obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio, para que aquellos á quienes convenga, y encontrándose en estas condiciones, quieran optar al mencionado cargo en el corriente bienio, dirijan sus instancias al Juez de primera instancia respectivo dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Coruña 15 de Marzo de 1901.—José María Armada.
J—1911

Audiencias provinciales.

JAÉN

La Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á José Iglesias Rodríguez, de diez y siete años, hijo de Francisco y Valle Rodríguez, soltero, natural y vecino de Sevilla, fundidor, no sabe leer ni escribir; Manuel Antonio Zoilo Carrión Rodríguez, de diez y nueve años, hijo de Joaquín y Josefa, de estado soltero, natural de Mairena del Alcor y vecino de Sevilla, maderero, sin instrucción; Rafael González Alcántara, de diez y ocho años, hijo de José y María Antonia, soltero, natural de Constantina, vecino de Sevilla, armero, sabe leer y escribir; y Antonio Aguilar Moya, de diez y ocho años, hijo de Manuel y María, soltero, natural y vecino de Sevilla, marmolista, sabe leer y escribir, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Palacio de Justicia á responder de los cargos que les resultan en causa que procede del Juzgado de instrucción de Baeza se les sigue por esta; apercibidos de que no verificándolo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial den orden á sus dependientes para que practiquen activas diligencias en averiguación de los referidos encartados, cuyo actual paradero se ignora, y habidos que sean los pongan en clase de presos en la cárcel de esta capital y á disposición de la expresada Sección; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 20 de Febrero de 1901.—Ramón Marqués y Roda.—Sérvulo M. González.—Modesto López Fernández.—El Secretario, Manuel García.

Es copia de su original, á que me remito.
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Jaén á 22 de Febrero de 1901.—Manuel García.
J—1472

La Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Juan Pablo Savarona Collado, de diez y ocho años, hijo de Juan y

Maximina, soltero, natural de La Carolina, vecino de Linares, joraalero, sin instrucción, y Maximina Collado Rey, de cuarenta años, hija de Olallo y Tomasa, viuda, natural de Pinarejo, vecina de Linares, sin instrucción y ocupación su sexo, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Palacio de Justicia á responder de los cargos que les resultan en causa que procede del Juzgado de instrucción de Baeza se les sigue por el delito de hurto; apercibidos de que no verificándolo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial den orden á sus dependientes para que practiquen activas diligencias en averiguación de los referidos encartados, cuyo actual paradero se ignora, y habidos que sean los pongan en clase de presos en la cárcel de esta ciudad y á disposición de expresada Sección; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 22 de Febrero de 1901.—Ramón Marqués y Roda.—Sérvulo M. González.—Modesto López Fernández.—El Secretario, Manuel García.

Es copia de su original, á que me remito.
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Jaén á 25 de Febrero de 1901.—Manuel García.
J—1473

Juzgados militares.

LAS PALMAS

D. Gervasio Sáenz Quintanilla, segundo Teniente de Infantería con destino en el regimiento de Canarias, núm. 2, y Juez instructor de la sumaria que por el delito de segunda deserción se sigue al soldado del mismo Francisco Blanco Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Blanco Fernández, soldado del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, natural de San José, parroquia de Verga, Ayuntamiento de Bola, Concejo de Galicia, provincia de Orense, hijo de Ramón y Rita, soltero, de veintitrés años y tres meses de edad, de oficio labrador, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción fácil, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Orense y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la antedicha sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de la Gran Canaria á 27 de Febrero de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Gervasio Sáenz Quintanilla.
842—M

MÁLAGA

D. Juan Cobos Ayala, Capitán de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor nombrado para diligenciar en el expediente que por falta de concentración á la referida zona se le sigue al soldado del reemplazo de 1893 Manuel Medina Cantero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Manuel Medina Cantero, hijo de Manuel y de María, de esta ciudad, de oficio panadero, con las señas siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color claro, frente regular, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Levante á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Medina Cantero, y en caso de ser habido lo remitan al cuartel de Levante de esta capital á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Málaga á 27 de Febrero de 1901.—Juan Cobos Ayala.
843—M

MELILLA

D. León Atienza Castillejo, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de la Comandancia general de Melilla y de la causa seguida contra el confinado del penal de esta plaza Jorge Munuesa Sutil por quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado confinado Jorge Munuesa Sutil, natural de Lagatá, partido judicial de Belchite, provincia de Zaragoza, hijo de Joaquín y de Leonor, de estado soltero, edad veintinueve años, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 530 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, cara idem, boca idem, barba naciente, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo ins ruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado del penal de esta plaza Jorge Munuesa Sutil; y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza con las seguridades debidas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 8 de Marzo de 1901.—El Comandante, Juez instructor, León Atienza.—Por su mandato, el Secretario, José Pérez.
844—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Eloy Gallego Escribano, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado de este regimiento Cándido Gila Panadero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cándido Gila Panadero, soldado del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y natural de Valparaíso (Cuenca), hijo de Cesáreo Gila y María Panadero, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, color sano, frente espaciosa y estatura un metro 720 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Carlos de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Cándido Gila Panadero, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Carlos de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 27 de Febrero de 1901.
Eloy Gallego.
846—M

Juzgados de primera instancia.

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre, de estatura regular, delgado, moreno, con bigote pequeño, vestido con traje de paño á cuadros negros, sombrero de ala ancha oscuro, camisa de satén color aceituna, y que por su acento en el hablar parece ser valenciano, cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignoran; el cual vendió en las minas de San Quintín, de este partido judicial, y barrio Casas de Mesa, del 12 al 14 de Junio último, una colcha de cama á José Montoya, un pañuelo de Manila á Manuela González, otro pañuelo de seda á Francisco Rodríguez y una delantera á María Prieto, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el fin de ser oído en la causa que se sigue en este Juzgado por robo de ropas á Tomasa del Olmo Solana y Francisca Ruiz del Olmo, cometido en la aldea de Tirteafuera desde el día 9 hasta el 14 de Junio último.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en las cárceles de este partido, y lo mismo de las ropas que á continuación se expresan.

Dado en Almodóvar del Campo á 25 de Febrero de 1901.—José M. Gámez.—Por su mandato, José Angel Grimud.

Ropas.

Una sobrecama, en color azul y blanco, con ramos que parecen bordados, en hilos de colores.

Una sábana, con encaje, marcada con las iniciales T. O., encarnadas y pajizas.

Dos almohadones blancos, con malla y encaje, y otro con encaje solo, éste con las iniciales T. O.

Una nube blanca.

Un pañuelo, de hilo blanco, para la mano; y
Un corsé de ballenas, encarnado.
J—1383

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco Gallegos Blanco, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende expediente á instancia de Doña Emilia Flores Hondeville sobre declaración de ausencia de su esposo D. Manuel Cano y Montes, y por providencia de hoy se han mandado publicar edictos por término de dos meses llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare; haciéndose constar que dicha administración la ha solicitado su mencionada esposa; y se previene á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlos con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Granada á 12 de Marzo de 1901.—Francisco Gallegos.—Por mandato de S. S., Licenciado Camilo Martínez.
X—577

LA VECILLA

D. Vicente Rodríguez Fuelle, Juez de primera instancia é instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Menéndez, natural de Bayamo (Cuba), de cuarenta y un años de edad, de estatura baja, grueso, color moreno, barba rizada; que viste traje de pana claro muy usado, calza zapatos bajos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que instruyo por la evasión del mismo de la cárcel depósito de Boñar, y daños causados en la puerta de entrada de dicha cárcel al fugarse de la misma el mencionado sujeto, cuyo suceso tuvo lugar la noche del 12 al 13 de Agosto último, ignorándose cuál sea su actual paradero; apercibido dicho individuo que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido en clase de preso comunicado.

Dada en La Vecilla á 21 de Febrero de 1901.—Vicente Rodríguez Pueyo.—Por mandato de S. S., Rogelio Díez García.
J—1371

LILLO

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de esta villa de Lillo y su partido.

Por el presente se llama al soldado cuyo nombre debe ser Pedro Calleja ó José Ferrero, y á su representante legal, para que dentro de los diez días, siguientes á la inserción de esta

edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de ofrecerles el procedimiento en legal forma en la causa que se instruye con motivo de haberle arrebatado un gorro perteneciente al arma de Caballería á dicho soldado en la estación férrea de Villacañas el día 20 de Enero último, que viajaba en el tren mixto núm. 10 que iba para Alicante; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Lillo á 25 de Febrero de 1901.—Dionisio Peralta.
Por mandado de S. S., Juan Miguel. J—1372

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á un hombre desconocido en este Juzgado, que en el ejido ó real de la feria de caballerías de esta ciudad, de Agosto del año 1900, le entregó Pedro Torres Pérez una moneda de cinco pesetas para que pagase unas copas que se habían bebido en un ventorrillo de los establecidos provisionalmente en dicho sitio, quedándose con la vuelta que le dió el ventorrillero, y que dicha moneda de 20 reales, y á más un billete del Banco de España de los de 50 pesetas, habiéndose entregado al Pedro Torres por Alonso Martínez Gómez, natural de la villa de Menjíbar; apercibido dicho desconocido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura, en su caso, de dicho desconocido, y su conducción á la cárcel de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición.

Dada en Linares á 22 de Febrero de 1901.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, por mi compañero, Antonio Miras. J—1344

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que den las órdenes y practiquen las oportunas diligencias encaminadas á la identificación del cadáver de un hombre como de sesenta y cinco á setenta años de edad, hallado el 25 del mes actual en el arroyo llamado de Son Juen, de este término, próximo al cortijo del Membrillo, vestido con las ropas que al final se reseñan, y que, según informe facultativo, debió fallecer hace diez ó doce días á consecuencia de extrangulación de una hernia que tenía en la ingle derecha, y caso de que se adquirieran algunos datos que puedan contribuir al reconocimiento del cadáver ó tengan relación con el hecho por que se precede lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Lora del Río á 26 de Febrero de 1901.—Diego Díaz Caro.—Licenciado José Maldonado.

Ropas.

Una americana muy rota de paño rayado en oscuro, camisa de tela rayada en azul, pantalón de algodón y debajo otro de paño color café, calzoncillos blancos y sólo un zapato en el pie derecho. J—1361

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clotilde Díaz Cerduras, natural de Madrid, que ha vivido en la calle de Serrano, 36; á José Díaz González, conocido por Pepe el Embalador, cuyo último domicilio ha sido calle Chamartín, núm. 1, y á Carmen Jacoste, que ha vivido en el domicilio de la primera, y cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos instruyo por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición, en concepto de presos comunicados, en las cárceles respectivas.

Madrid 20 de Febrero de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, por habilitación, Licenciado Rafael L. de Pando. J—1373

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Busto Calderón, de veinticuatro á veintiséis años de edad, hijo de Isidoro y de Francisca, natural de Santa María de Peñarubia, partido y provincia de Lugo, vecino de esta Corte, de estado soltero, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura baja, pelo negro, ojos castaños; nariz regular, color del rostro bueno; viste pantalón negro y blusa á cuadros, habiendo tenido su domicilio en la calle del Carneiro, núm. 12, cacharrería, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 22 de Febrero de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Múzas. J—1374

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada re-matada Manuela Martínez N., natural de Seoane de Arriba, provincia de Lugo, hija de padres desconocidos, soltera, vendedora ambulante, sin domicilio fijo, habiendo vivido unos días en la calle de Méndez Alvaro, núm. 19, bajo; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzga-

dos, calle del General Castaños, con el objeto de que pueda ingresar en la cárcel de su sexo á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alta, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, morena, vistiendo traje de su clase, sin ninguna seña particular visible, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en dicha cárcel con las seguridades convenientes.

Madrid 20 de Febrero de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—1345

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lafuente Viyar, natural y vecino de esta Corte, hijo de Francisco y de Carmen, de diez y seis años de edad, que dijo vivir en la calle de los Abades, núm. 8, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan y hacerle un requerimiento; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color del rostro bueno, y viste decentemente; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición y á las resultas del sumario que contra él y otros tengo instruido por hurto.

Madrid 22 de Febrero de 1901.—Juan F. Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—1375

MADRID—HOSPICIO

D. Luis Merino Horodiński, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Zacarías del Castillo Pérez, portosero, casado, de cuarenta y ocho años de edad, que habita en la calle de los Artistas, 39, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Febrero de 1901.—Luis Merino.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—1376

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Verdejo Taberner, operario que fué de las obras del tercer depósito de las aguas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por estafa á Gregorio Gómez y otro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, á los efectos expresados.

Madrid 19 de Febrero de 1901.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—1377

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de las caballerías cuyas señas á continuación se indican, propias dos de ellas de Manuel González Roldán y la otra de Ramón González Fernández, robadas á las diez y ocho del día 14 del corriente en los olivares de la casería de los Ramírez, de este término, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 21 de Febrero de 1901.—Rafael de la Haba.—El actuario, Juan Antonio Cruz González, por Ocaña.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia, cerrada y de alzada mediana.
Una burra rucio oscuro, lucero, con diez y seis meses de edad, hija de la anterior; y
Una burra blanca oscura, marcada, estrecha de pechos, cerrada, un poco coja de la mano izquierda, con parte de las cerdas de la cola cortadas. J—1378

NAVALMORAL DE LA MATA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Cáceres, referente á causa seguida contra Serafín Sánchez Escudero y otro por homicidio de Sebastián Sánchez, se cita á Cirilo García, que se halla en ignorado paradero, para que el día 11 de Abril próximo vanidero, á las once de la mañana, comparezca en el local de dicha audiencia y Secretaría de D. Roque Pizarro, bajo la responsabilidad que establece el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con objeto de prestar declaración en el acto del juicio por jurado de mencionada causa.

Navalmoral de la Mata 16 de Marzo de 1901.—El actuario, Antonio del Sol. J—1894

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Manuel Garrido Sevillano, alias Guarigua, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y de María, marino, natural de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Puerto de Santa María 23 de Febrero de 1901.—Sebastián Miguel.—El actuario, Cristóbal Benages. J—1319

RIANO

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre lesiones inferidas á Juan Alvarez Carballo, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Pradilla, Ayuntamiento de Tlorno, y hoy de ignorado paradero, ha acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Fernando Gil y Guerrero, se le cite por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de diez días comparezca en la sala de esta audiencia, con el fin de que amplíe la declaración que tiene prestada en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Riño 23 de Enero de 1901.—El Escribano, Argüero del Valle. J—1379

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Mateo Solano Martínez, hijo de Blas y Antonia, de treinta y cuatro años, casado con Juana Martínez, natural de Cartagena, vecino de La Línea, con instrucción, sin antecedentes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación y emplazamiento en la causa que contra el mismo y otros se sigue por lesiones y bajo el núm. 357 del año 96; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 20 de Febrero de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—1350

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Pérez Centeno, hijo de Ramón y Juana, natural y vecino de Algeciras, casado, arriero, y de sesenta y cuatro años de edad; Gabriel Revidiego Godoy, hijo de Gabriel y de Ana, también natural y vecino de Algeciras, casado, arriero, y de sesenta y cuatro años de edad, y Antonio Quijada Mena, hijo de Antonio y Gabriela, natural de Los Barrios, vecino de Algeciras, soltero, arriero, y de diez y nueve años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento de la Superioridad, procedente de la causa que contra los mismos se sigue por hurto; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de los referidos procesados.

San Roque 22 de Febrero de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—1351

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Antonia Becerra González, hija de Isidoro y María, natural de Bovedas, de veintisiete años, soltera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, ante este Juzgado de referida, procesada Antonia Becerra González, quinquillera, y que se supona resida en Reinosa.

Dada en Santander á 21 de Febrero de 1901.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—1353

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en sumario sobre lesiones á Victoriano Gutiérrez contra Erasmo Martínez Blas, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, á las diez, comparezca ante el Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se le impida incurrirá en el perjuicio á que haya lugar.

Guillermo de Paz, residente últimamente en Villanueva, y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo y entrego al alguacil de servicio en Santander á 23 de Febrero de 1901.—El Secretario, P. Gonzalo Pelayo. J—1380

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito de Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á lo de igual cla-

Datos meteorológicos del día 18 de Marzo de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humed., Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 16., Día 18. and rows of financial data including acciones, Deuda perpetua, and Billetes hipotecarios.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Descripción (Deuda perpetua, etc.), Día 16., Día 18.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Descripción (Deuda perpetua, etc.), Día 16., Día 18.

Bolsas extranjeras.

Paris 18 de Marzo de 1901. Paris: 4 por 100 exterior, 72'55. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 38'87-38'85. Paris, á la vista, beneficio, 34'55 34'65. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Descripción (Primera clase, Segunda idem, Tercera idem) and Precio (PESETAS).

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Marzo de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Descripción (Deuda al 4 0/0, Deuda al 5 0/0, etc.), Día 16., Día 18.

SANTOS DEL DIA

SAN JOSÉ, ESPOSO DE LA SANTÍSIMA VIRGEN. Cuarenta horas en San José.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 86 de abono.—Turno 2.º par.—Sigfredo.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Morada histórica.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serret, 18.—Teléfono núm. 651.